



AYUNTAMIENTO DE ESTEPAR
09230 BURGOS

D. Pedro García- Morales Huidobro, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento
de **ESTÉPAR** (Burgos)

CERTIFICA: que en la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Estépar, celebrada el 31 de agosto de 2012, se adopto, entre otros, el siguiente acuerdo :

“MOCION CONTRA LA SUPRESION DE ENTIDADES LOCALES MENORES PREVISTA EN
EL ANTEPROYECTO DE LEY DE RACIONALIZACION Y SOSTENIBILIDAD DE LA
ADMINISTRACION LOCAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado 13 de julio el consejo de ministros aprobó el informe sobre el Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local, que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril, LRRL y la LOREG. Destacar que el Estado tiene competencia en la legislación del Régimen local y que este Anteproyecto, plantea suprimir Entidades Locales Menores, además de otras medidas como la supresión de Mancomunidades, reducir el número de concejales en un 30%; y el vaciado de competencias y servicios de los Ayuntamientos de menos de 20.000habitantes.

TENIENDO EN CUENTA:

Que la Ley 7/1985 reconoce entidades de ámbito territorial inferior al Municipio a las pedanías, concejos, caseríos, parroquias, ect. según la denominación histórica de cada zona.

Que en Castilla y León están reguladas por la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Que entre las competencias reconocidas están "la administración y conservación de su patrimonio, incluido el forestal, y la regulación del aprovechamiento de sus bienes comunales. La vigilancia, conservación y limpieza de vías urbanas, caminos rurales, fuentes, lavaderos y abrevaderos. Podrán, asimismo, ejecutar las obras y prestar los servicios que les delegue expresamente el Ayuntamiento".

Que las juntas vecinales son el órgano gestor de los entes conocidos como concejos o pedanías, etc., todas Entidades Locales Menores.

Que otra forma de gestión es en formato de concejo abierto, es decir, existe la figura de un alcalde pedáneo y una asamblea vecinal formada por todos los electores que es el órgano administrativo.

CONSIDERANDO:

1. Que las Juntas Vecinales son parte esencial de nuestra historia, necesarias para el funcionamiento de nuestros pueblos, ejemplo de democracia directa a través de los Concejos y muestra de cómo muchos personas trabajan de forma totalmente altruista en beneficio de sus pueblos.
2. Que Las Entidades Locales Menores, llamadas Pedanías o Juntas Vecinales, son instituciones centenarias en Castilla y León. Son



AYUNTAMIENTO DE ESTEPAR
09230 BURGOS

la entidad más democrática que existe, ya que los ciudadanos se reúnen en asambleas y adoptan las decisiones de forma conjunta

3. Que sus competencias se han limitado a la gestión de su patrimonio natural: montes, fuentes, caminos, y revierten los ingresos que obtienen en mejorar su municipio, sin que nadie cobre ni un solo céntimo. De esta forma han pervivido más de 2.200 núcleos de población en Castilla y León, sobre todo en León, Burgos y Palencia.

MANIFESTANDO

1. Que no es verdad que con la eliminación se vaya a ahorrar nada, puesto que ningún alcalde ni representante de los pueblos cobra y, al contrario, normalmente pierde de su tiempo y su dinero para representar y defender los intereses de sus vecinos
2. Que es un atentado contra la democracia más pura, esencia de los pequeños pueblos, y que en cambio sus vecinos se van a quedar sin representantes para defender sus intereses y necesidades y perderán su capacidad de decidir.
3. Que se va a perder gran parte del trabajo voluntario y altruista de alcaldes, vocales y vecinos y es dudoso que los servicios que se puedan prestar por Ayuntamientos o Diputaciones, dada la distancia y dispersión de los núcleos rurales de nuestra provincia, sean mejores o más baratos:
4. Que se van a generar conflictos por la adjudicación de los bienes a los Ayuntamientos, lo que va a entenderse como una expropiación encubierta de bienes que los pueblos han adquirido, conservado y cuidado para el interés común de los vecinos, durante siglos y que han contribuido al mantenimiento del patrimonio natural, cultural y artístico de valor incalculable y de proyección universal.
5. Que si desaparecen las E. Locales Menores, estos pueblos pueden tener sus días contados (y muy probablemente a continuación los pequeños municipios). La reforma propuesta nace de la ignorancia sobre el mundo rural castellano y pondría "patas arriba" todo el sistema de gestión local para nada, creando, además, numerosos conflictos, aumentando los costes y creando vacíos de poder que repercutirán en un peor servicio a la ciudadanía.
6. Que después de llenarse la boca de "Estrategias de Población", "Desarrollo Rural", etc., eliminan las entidades que están desde tiempo inmemorial, precisamente, para garantizar el desarrollo, la identidad, el patrimonio cultural y natural, la calidad de vida,



AYUNTAMIENTO DE ESTEPAR
09230 BURGOS

etc., competencias que tienen un coste nulo para el Estado y la Comunidad Autónoma.

7. Que es de sentido común que cualquier ordenación territorial, y más en zonas despobladas, debe procurar una estructura identitaria que represente a los pequeños núcleos de población, y el mejor ejemplo de esta estructura básica de ordenación son las Entidades Locales Menores y su órgano de gobierno, es decir, Las Juntas Vecinales

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Estépar, con el voto a favor de todos los concejales presentes, ACUERDA:

1. Manifestar el rechazo al Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local propuesta por el Consejo de Ministros, en su pretensión de supresión de entidades locales menores.
2. Trasladar esta moción de rechazo a la Subdelegación del Gobierno, como representante en la provincia del Estado central, para que sean tenidas en cuenta, a la Junta de Castilla y León para que, en la medida en que la ordenación territorial es un área de su competencia, no se olvide de estas Entidades en su propuesta de Ordenación Territorial, así como a la Diputación Provincial para que promueva iniciativas en defensa de las Entidades Locales Menores."

Y para que así conste, con la salvedad prevista en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Estépar a 3 de septiembre de 2012.

Vº Bº

El Alcalde

El Secretario

Fdo.: Jaime Martínez González
Huidobro

Pedro García-Morales